

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0024-RL**

**Puerto Quito, 12 de febrero de 2026**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PUERTO QUITO**

**Resolución Legislativa**

**Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez** en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha doce de febrero de dos mil veinte y seis, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo Sra. Nancy Marisol García García, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

**CONSIDERANDO:**

El numeral 13 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (....)”.

El literal m) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: “m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”.

Los literales a) y d) del Art. 57 del COOTAD establece para el Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo

## Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0024-RL

Puerto Quito, 12 de febrero de 2026

descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. De igual forma, la norma prevé la atribución para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

El Art. 140.1 del COOTAD, señala: “Prevención, protección, socorro y extinción de incendios.- La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”.

El COOTAD determina: “Art. 322.- *Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. ( ... )*”.

**Que**, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2026-0028-M de fecha 27 de enero de 2026, el Abg. Edison Pablo Caiza Toapanta Procurador Síndico, indica:

**“CONCLUSIÓN:**

*El COOTAD posibilita al Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa, con el objeto de reformar la disposición general quinta de la CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.*

**RECOMENDACIÓN:**

*Por todo lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda que previo informe de la Comisión respectiva, el Concejo Municipal apruebe el proyecto de ORDENANZA REFORMATIVA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO, por ser de su competencia y por tal el ejercicio de su facultad normativa. Se emite criterio jurídico favorable.”*

Mediante reasignación el señor Alcalde remite a Secretaria General el presente Proyecto.

## Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0024-RL

Puerto Quito, 12 de febrero de 2026

**Que**, con Memorando Nro. GADMCPQ-SG-2026-0034-M, de fecha 28 de enero de 2026, la Mgs. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramírez Secretaria General, remite el Proyecto a los Miembros de la Comisión Permanente de Gestión Ambiental, Salubridad y Riesgos.

**Que**, con Memorando Nro. GADMCPQ-CM-2026-0019-M, de fecha 30 de enero de 2026, el Sr. Lenin Barragán Presidente de la Comisión Permanente de Gestión Ambiental, Salubridad y Riesgos, convocó a sesión Extraordinaria para el día lunes 02 de febrero del 2026, a partir de las 08h30 para tratar el análisis e Informe del Proyecto de Reforma a la Codificación de la Ordenanza que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Puerto Quito. Nro. 14-2025. Una vez instalados en dicha sesión, entre los convocados se tomó la decisión de suspender la sesión de Comisión, con la finalidad de que Sindicatura se reúna con la parte jurídica del Cuerpo de Bomberos y presenten una propuesta en conjunto.

**Que**, con Memorando Nro. GADMCPQ-A-2026-0104-MEM, de fecha 03 de febrero de 2026, el señor Víctor Antonio Mieles Paladines ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO QUITO, remite atento Memorando al Sr. Lenin Barragán Presidente de la Comisión Permanente de Gestión Ambiental, Salubridad y Riesgos, en el que le indica:

*“La ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUERTO QUITO, establece: “Art. 34.- Actos de las Comisiones.- Las comisiones no tendrán capacidad resolutive, ejercerán las atribuciones previstas en la ley. Tienen a su cargo el estudio, informe o dictámenes para orientar al Concejo Municipal sobre la aprobación de actos decisorios de su competencia. Los estudios, informes o dictámenes serán presentados en el tiempo que les confiera el ejecutivo Municipal. Si no se hubieren presentado, el Concejo podrá tratar el tema prescindiendo de los mismos.”*

*En este sentido, una vez que ha sido remitido el PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO; sin embargo, la Comisión a la cual usted preside, el día de ayer 02 de febrero de 2026 decidió suspender el tratamiento de la propuesta presentada.*

*Por lo tanto, se concede hasta el día viernes 06 de febrero de 2026 para la entrega del informe correspondiente, caso contrario, se procederá conforme la norma citada, remitiendo el proyecto directamente a la sesión del órgano legislativo.”*

**Que**, con Memorando Nro. GADMCPQ-CM-2026-0047-M, de fecha 10 de febrero de 2026, suscrito por el Sr. Lenin Barragán Presidente de la Comisión Permanente de Gestión Ambiental, Salubridad y Riesgos y dirigido al señor Alcalde, indica en su parte pertinente:

*“Repectivamente, con memorando Nro. GADMCPQ-CM-2026-0034-M, con fecha Puerto*

## Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0024-RL

Puerto Quito, 12 de febrero de 2026

*Quito 30 de enero 2026, convoco a los miembros de la Comisión y a los técnicos tal como consta en el memorando.*

*La comisión se instaló a la hora señalada con la presencia de los funcionarios del Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito, cabe mencionar como antecedente, se debatió responsablemente, pero el proyecto presentado por sindicatura tenía unas inconsistencia que era necesario corregirles, en vista de aquello para poder realizar una modificación acorde a la ley, se suspendió el punto, porque se acordó en consenso de todos en hacer las correcciones necesarias donde se propuso que ambas instituciones tanto Municipio y Cuerpo Bomberos, se reúnan para que hagan las correcciones, dejo constancia los documentos adjuntos, más la propuesta del Cuerpo de Bomberos.”*

**Que**, con Memorando Nro. GADMCPQ-CBPQ-2026-0004-M, de fecha 10 de febrero de 2026, suscrito por el Tcrn. Patricio Fernando Sánchez Vaca Jefe del Cuerpo de Bomberos Puerto Quito y dirigido a todos los Miembros del Concejo Municipal, en su parte pertinente indica:

*“Dejamos constancia de que la propuesta presentada por el Cuerpo de Bomberos, la cual se expone a continuación cumple de manera integral con el principio de legalidad, reconocido en la Constitución de la República del Ecuador, así como con el marco normativo que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.*

### **“DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA. -**

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios, el Concejo Municipal del cantón Puerto Quito fijará anualmente, dentro del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, una asignación económica de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 40.000,00), destinada a contribuir al desarrollo y fortalecimiento integral del Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito.*

*Dicha asignación presupuestaria priorizará el fortalecimiento institucional del Cuerpo de Bomberos, procurando el incremento de su patrimonio, y se orientará preferentemente al financiamiento de gastos de infraestructura, tales como la construcción, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de cuarteles, dependencias operativas y demás bienes necesarios para el adecuado cumplimiento de sus competencias legales. Asimismo, estos recursos podrán ser invertidos en el fortalecimiento operativo, adquisición, mantenimiento o renovación de equipos, herramientas, vehículos y demás bienes indispensables para el oportuno y eficiente cumplimiento de las competencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.*

*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito pondrá a disposición del Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito a sus profesionales técnicos, con el objeto de brindar apoyo en los procesos de planificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión, así como en los aspectos técnicos que resulten necesarios para garantizar el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos asignados.*

*El apoyo técnico referido se realizará sin afectar la autonomía administrativa, financiera*

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0024-RL**

**Puerto Quito, 12 de febrero de 2026**

*y operativa del Cuerpo de Bomberos del cantón Puerto Quito, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE)”.*

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO  
RESUELVE:**

**APROBAR EN PRIMER DEBATE LA REFORMA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO. NRO. 14-2025;** quedando la propuesta de la siguiente manera:

*“Art. 1.- Agregar después del inciso segundo de la Disposición General Quinta, lo siguiente:*

*El recurso económico asignado será destinado para la ejecución de proyectos de inversión en obras de infraestructura física; para cuyo efecto, se suscribirá un convenio interinstitucional, mediante el cual, los servidores competentes del GAD Municipal de cantón Puerto Quito prepararán la información técnica requerida para los procesos de contratación, desde la fase preparatoria, fase precontractual y contractual respectiva, esto en virtud que el Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito no cuenta en su personal, con profesionales que tengan conocimientos en la realización de estos proyectos.”.*

Decisión tomada por mayoría, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 12 de febrero de 2026.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez  
**SECRETARIA GENERAL**

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0024-RL**

**Puerto Quito, 12 de febrero de 2026**

Anexos:

- proyecto\_aprobado\_en\_1er\_debate.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Edison Pablo Caiza Toapanta  
**Procurador Síndico**

Señor Magíster  
Freddy Augusto Brotons Salvador  
**Director de Gestión Ambiental**

Señora Magíster  
Jacqueline del Carmen Torres Torres  
**Directora de Gestión Administrativa(E)**

Señora Ingeniera  
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua  
**Directora de Gestión de Obras Públicas (E)**

Señor Licenciado  
Santiago Xavier Mancheno Perez  
**Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial**

Señor Economista  
Walmore Ildauo Jativa Ramirez  
**Director de Gestión Financiera**

Señor  
Wilson Leodan Veloz Camacho  
**Director de Gestión de Desarrollo Comunitario**

Teniente Coronel  
Patricio Fernando Sanchez Vaca  
**Jefe del Cuerpo de Bomberos Puerto Quito**